

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS
Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
Provincia... 8⁵⁰ " " "
Extranjero.. 10⁰⁰ " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 22).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

La Gaceta de Madrid, correspondiente al día 21 del que rige, en su página 674, columna segunda, publica la siguiente Real orden:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Fijada en el día último del año la fecha en que el Instituto de Reformas Sociales ha de llevar á cabo el censo especial de mendicidad y de instituciones benéficas, que prepara en cumplimiento de la Real orden de 11 de Enero de 1908, y repartidos ya, por la misma Corporación, los impresos oportunos á los Alcaldes Presidentes de los Municipios que exceden de 10.000 habitantes, únicos á que este censo se refiere,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Gobernadores civiles de las provincias comuniquen á los Alcaldes de los Municipios que en cada uno de ellos cuenten más de 10.000 habitantes de población, la obligación en que están de cumplimentar este importante servicio con estricta observancia de los plazos y condiciones que les han sido ya comunicados directamente por el Instituto.

2.º Que asimismo los señores Gobernadores ordenen la inmediata publicación de la presente Real orden en los BOLETINES provinciales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 20 de Diciembre de 1909.—P. D., ALBA.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

Y comprendiendo las prescripciones de la transcrita Real orden á los Ayuntamientos de Oviedo, Aller, Avilés, Cangas de Tineo, Cudillero, Llanes, Gijón, Grado, Langreo, Llanes, Lueca, Mieres, Siero, Tineo y Villaviciosa, les intereso el más exacto y fiel cumplimiento de dicho servicio, debiendo dar oportuna cuenta á este Gobierno.

Oviedo, 23 de Diciembre de 1909.
—El Gobernador interino, Agustín de Torres.

MINAS

D. Agustín de Torres, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Alberto Rodríguez Mangas, vecino de Hortiguero, en Cabrales, ha presentado solicitud del registro de 60 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Bienvenida», sita en terreno perteneciente al pueblo de Demués, parajes llamados Monte Maliciego, Las Garmas y Los Cinchos, parroquia de Buen Suceso, concejo de Onís. Lindante al Norte con Canto Gorcao, al Sur La Cotera, al Este Cuenca del Zapato y al Oeste Río Tabardín

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo más al Norte de la casa de ganado denominada casa de la Garma, sita en el prado de la Garma, propiedad de D. Ramón Alonso, vecino del pueblo de Demués, y á partir de dicho punto y en dirección Este 30º Sur se medirán 300 metros fijándose la primera estaca; de 1.ª á 2.ª Norte 30º Este 200 metros; de 2.ª á 3.ª Oeste 30º Norte 300 metros; de 3.ª á 4.ª Norte 30º Este 200 metros; de 4.ª á 5.ª Este 30º Sur 600 metros; de 5.ª á 6.ª Norte 30º Este 200 metros; de 6.ª á 7.ª Oeste 30º Norte 800 metros; de 7.ª á 8.ª Sur 30º Oeste 900 metros; de 8.ª á 9.ª Este 30º Sur 1.000 metros; de 9.ª á 10.ª Norte 30º Este 300 metros, y de 10.ª á 1.ª Oeste 30º Norte 500 metros, con los cuales se cierra el perímetro de las 60 hectáreas que se solicitan.

Los rumbos serán con arreglo al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.473, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 22 de Diciembre de 1909.—Agustín de Torres.

R. al núm. 5.128.

Districto Universitario de Oviedo

Rectificación

En los números 302 al 305 de este periódico oficial se publicó la relación por orden de mérito de las Maestras y Maestros aspirantes á las escuelas anunciadas por concurso de turno único en este BOLETIN OFICIAL del día 4 de Octubre de 1909.

En el número 304, correspondiente al 21 del actual, se ha corrido un lugar en las casillas de propuesta de escuelas y su dotación, debiendo quedar rectificadas las de los números 162 al 193 inclusivos en la forma siguiente:

Número 162. D. Santiago García y García, está propuesto para la escuela de Montaña-Vegalagar.

165. D. Gregorio Yañez Vega, para la de San Cristóbal de Monasterio.

166. D. Emilio Gomez Laguna, para la de Bergame, Sandamías.

169. D. José Sevilla Gonzalez, para la de Jarceley-Tebongo.

170. D. Manuel Ortega Saenz, para la de Araniago-Parajas.

171. D. Maximino García Delgado, para la de Villar (Piloña).

172. D. Estéban de la Campa y Campa, para la de Los Carriles (Llanes).

173. D. Modesto Martínez Domínguez, para la de Pesquerín (Piloña).

174. D. Lucas Castro Mayo, para la de Lozana (Piloña)

175. D. Balbino Ovejero Torío, para la de Siejo (Valle bajo de Peñamellera).

176. D. Felipe de Frutos y Frutos para la de Ferroñes (Llanera).

177. D. Joaquín Fernández Fidalgo, para la de Proacina (Proaza).

178. D. Fernando Alonso Fernández, para la de Cuérigo (Aller).

179. D. Emilio de la Calzada Calzón, para la de Arganza (Tineo)

180. D. Higinio García Fernández, para la de Río-Aller (Aller).

181. D. Juan San José, para la de Ouria (Taramundi)

182. D. Ángel Rincón Camacho, para la de Carabanzo (Lena).

183. D. Gerardo Rodríguez Álvarez, para la de Restiello (Grado).

184. D. Eduardo González Sabugo, para la de Ambres-Miendes.

185. D. Tomás García González, para la de Congostinas (Lena).

186. D. Simón Víctor de Paz González, para la de Veigas (Taramundi).

187. D. Domingo Ramos Martínez, para la de Rano (Quirós).

188. D. Francisco E. de la Paz González, para la de Cortes (Quirós).

189. D. Ricardo Álvarez Rodríguez, para la de Merillés (Tineo).

190. D. Casto Álvarez Díez, para la de Cuñaba (Valle bajo de Peñamellera).

191. D. Anastasio Esteban Martín, para la de Muriellos (Quirós).

192. D. Sebastian Rueda Haraiz para la de Sograndio (Proaza).

193. D. Juan Sánchez López, para la de Linares (Proaza).

Todas estas escuelas tienen la dotación de 500 pesetas.

COMISIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

D. Celestino Gerardo Álvarez Uria, Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes de Noviembre en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0	33
Idem de cebada de 6,9375 litros.....	1	96
Idem de paja de 6 kilogramos	0	61
Idem de yerba de 12 idem.....	1	11
Litro de aceite	1	51
Kilogramo de carbón.....	0	10
Quintal métrico de leña.....	3	65
Kilogramo de carne.....	1	73
Litro de vino.....	0	75

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente, en Oviedo á 21 de Diciembre de 1909.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uria.—V.º B.º—El Vicepresidente, Argüelles.

R, al núm. 5.119

Carretera de tercer orden de Corao á Cuevas del Mar.=Trozo cuarto

(Continuación)

RELACION de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Llanes.

Número de orden	Clase de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD		NOMBRE DEL COLONO	VECINDAD		Denominación de la finca
			Pueblo	Ayuntamiento		Pueblo	Ayuntamiento	
61	Prado	Angela Cuanda	Nueva	Llanes	La propietaria	Nueva	Llanes	Valle Llamigo
62	Id.	José Corrales	Hontoria	Id.	El propietario	Hontoria	Id.	Id.
63	Id.	Salvador Alonso	Piñeres	Id.	El idem	Id.	Id.	Id.
64	Id.	Francisco Quesada	Nueva	Id.	El idem	Nueva	Id.	Id.
65	Id.	Juan del Sastre Gutiérrez	Id.	Id.	La idem	Id.	Id.	Id.
66	Id.	Viuda de Pedro González	Id.	Id.	La idem	Id.	Id.	Id.
67	Id.	José Corrales	Hontoria	Id.	La idem	Hontoria	Id.	Id.
68	Id.	Cándido de la Vega	Cardoso	Id.	La idem	Cardoso	Id.	Id.
69	Id.	Francisco Casado	Nueva	Id.	La idem	Nueva	Id.	Id.
70	Id.	Adelaida B. de Quirós	Llanes	Id.	La idem	Llanes	Id.	Id.
71	Id.	La misma	Id.	Id.	La idem	Id.	Id.	Id.
72	Id.	Maria Soto	Nueva	Id.	Joaquín del Río	Quintanales	Id.	Id.
73	Id.	Adelaida B. de Quirós	Llanes	Id.	Ramón Obeso	Nueva	Id.	Id.
74	Id.	Juan Martínez	Id.	Id.	La propietaria	Doradiello	Id.	Id.
75	Id.	Cándido de la Vega	Nueva	Id.	Pedro Rodríguez	Nueva	Id.	Id.
76	Id.	Maria Rosa González	Cardoso	Id.	El propietario	Cardoso	Id.	Id.
77	Id.	Pedro Cueto	Nueva	Id.	El idem	Nueva	Id.	Id.
78	Id.	Pedro González	Obio	Id.	La idem	Ovio	Id.	Id.
79	Id.	Adelaida B. de Quirós	Nueva	Id.	El idem	Nueva	Id.	Id.
80	Id.	Nieves Posada	Llanes	Id.	José del Río	Llamigo	Id.	Id.
81	Id.	Ricardo Cobián Noriega	Id.	Id.	Pedro de la Vega	Cardoso	Id.	Id.
82	Id.	Inocencio Pérez	Cardoso	Id.	Juan Llera	Nueva	Id.	Id.
83	Id.	Ricardo Cobián Noriega	Coviella	Id.	Pedro Campillo	Nueva	Id.	Id.
84	Id.	Inocencio Pérez	Nueva	Id.	Pedro Sánchez	Doradiello	Id.	Id.
85	Id.	Bernardo Díaz	Id.	Id.	José Sánchez	Id.	Id.	Id.
86	Id.	Irene de la Verde	Id.	Id.	Francisco del Sastre	Id.	Id.	Id.
87	Id.	Adelaida B. de Quirós	Villahormes	Id.	José del Río	Nueva	Id.	Id.
88	Id.	José Barro	Nueva	Id.	Ana Barro	Llamigo	Id.	Id.
89	Id.	Ricardo Cobián Noriega	Cardoso	Id.	Juan Llera	Villahormes	Id.	Id.
90	Pasto	Juan S. Martín Rosete	Nueva	Id.	El propietario	Nueva	Id.	Id.
91	Rozo	Pedro González González	Id.	Id.	El idem	Id.	Id.	Id.
92	Prado	Constantino Pandal Rozado	Id.	Id.	El idem	Id.	Id.	Id.
93	Prado y labor	Conde de la Vega del Sella	Id.	Id.	El idem	Id.	Id.	Id.
94	Rozo	Benita González Huergo	Id.	Id.	José Ruiz Sánchez	Id.	Id.	Id.
95	Id.	Manuel González Huergo	Id.	Id.	La propietaria	Id.	Id.	Id.
96	Id.	Juan San Martín Rosete	Id.	Id.	El idem	Id.	Id.	Id.
97	Id.	Ceferino Gutiérrez Pozo	Id.	Id.	El idem	Id.	Id.	Id.
98	Id.	Emilia Vega Corrales	Id.	Id.	La propietaria	Id.	Id.	Id.
99	Id.	Tomás Marina Toriello	Id.	Id.	Rafael Alonso	Id.	Id.	Id.
100	Prado y arbolado	El mismo	Id.	Id.	El idem	Id.	Id.	Id.
T R O Z O Q U I N T O								
101	Prado y arbolado	Bernardo Diaz Vega	Nueva	Llanes	Angel Rojo	Nueva	Llanes	Vallina
102	Arbolado	El mismo	Id.	Id.	El mismo	Id.	Id.	Id.
103	Pasto y arbolado	Manuela Carriles Diaz	Id.	Id.	La propietaria	Id.	Id.	Id.
104	Prado	Juana Quesada Arnero	Id.	Id.	La idem	Id.	Id.	Id.
105	Id.	Manuel González Huergo	Id.	Id.	El idem	Id.	Id.	Id.
106	Huerto	Juan del Cueto Vega	Id.	Id.	El idem	Id.	Id.	Id.
107	Prado	Benito González Huergo	Id.	Id.	El idem	Id.	Id.	Id.
108	Labor	Rafael Alonso S. Martín	Id.	Id.	El idem	Id.	Id.	Id.
109	Huerta	Ramona López Cueto	Id.	Id.	El idem	Id.	Id.	Id.
110	Id.	Juan Lopez Campos	Id.	Id.	La idem	Id.	Id.	Id.
111	Id.	Bárbara Díaz Rodríguez	Id.	Id.	La idem	Id.	Id.	Id.
112	Huerta y prado	Matias Aladro García	Id.	Id.	El idem	Id.	Id.	Id.
113	Huerta	El mismo	Id.	Id.	El idem	Id.	Id.	Id.
114	Id.	Virgilio Abín Otero	Id.	Id.	Eulogio Alonso	Id.	Id.	Id.
115	Id.	Jorge González Huergo	Id.	Id.	El propietario	Id.	Id.	Id.

(Continúa)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.—MINAS

RELACION de las minas y demasías, cuyo terreno queda franco y registrable, por ser firmes las providencias dictadas en los respectivos expedientes en 10 de Septiembre y 21 de Octubre últimos, declarándolos sin curso y fenecidos.

NOMBRES de las minas y demasías	Números de los expedientes	Minerales	Superficie Hectáreas	CONCEJOS en que radican	INTERESADOS	VECINDAD
Africa.	17178	Hierro	12	Vega de Ribadeo.	D. Francisco Larrarte Tolosa.	Castropol.
San Roque.	17261	Idem	20	Taramundi.	José María Cienfuegos Jovellanos.	Oviedo.
La Independencia.	17356	Idem	15	Castropol.	Cayetano Fernández Arango.	Barres, Castropol.
Los Tres Hermanos.	17352	Idem y otros	24	Villanueva de Oscos.	Antonio López y López.	Tapia.
Josefina.	17312	Hulla	213	Oviedo y Llanera.	José Poggioli.	París.
Segunda Demasia á Solana	17355	Idem	3,0345	Nava	Sociedad Solvay y Compañía.	Ixelles, Bruselas.
Benigna primera.	12392	Idem	70	Caso	D. Pedro Esteban Sanz.	Sobrescobio.
La Esperanza.	17345	Cobre	6	Parres	Juan Sánchez García.	Aballe.
Esperanza.	16823	Hierro	12	Cabrales	Vicente de Otaola y Aguirre.	Bilbao.
Demasia á La Torre.	16850	Manganeso	1,5429	Idem	D. ^a Guillermina de Higgins.	Cabrales.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el artículo 55 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Oviedo 20 de Diciembre de 1909.—El Gobernador interino, Torres.

R. al núm. 5.127

Instituto general y técnico de Oviedo

Instrucciones de expediente para acreditar que la Escuela de primera enseñanza elemental gratuita para niños, que la fundación de las «Escuelas» Caride Toyos, se propone abrir en la Riera, concejo de Colunga, bajo la dirección de D. José Ruiz Hidalgo, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de primero de Julio de 1902.

1.º—Instancia.

Sr. Director del Instituto general y técnico de Oviedo.—Don Braulio Vigón Casquero, vecino de Colunga, Presidente del Patronato de las Escuelas Caride Toyos, á V. S. atentamente expone:—Que esta fundación se propone abrir el día primero de Enero próximo una escuela de primera enseñanza elemental gratuita para niños en la parroquia de la Riera, de este concejo.—Y á los efectos del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 acompaña:—1.º Dos copias en simple de este escrito. 2.º Tres ejemplares del plano del edificio escolar en que ha de darse la enseñanza propuesta. 3.º Tres ejemplares de los estatutos de la fundación. 4.º Informe de la Alcaldía de Colunga relativo á las condiciones de salubridad, higiene y seguridad del edificio; y 5.º Certificado del médico titular D. Emilio Grande, en que se hace constar que están cumplidas las disposiciones de la Real orden de 20 de Junio de 1902.—Se hace constar, además, á los efectos del Real decreto citado:—1.º Que el cuadro de enseñanza de esta escuela será el mismo que rija en las del Estado; y 2.º Que el director de la escuela lo será don José Ruiz Hidalgo, maestro con título y alumno de las escuelas del Ave María de Granada.—Por todo lo cual suplica á V. S. se digne concederle autorización para la apertura de la escuela arriba citada.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Colunga dieciocho de Noviembre de mil novecientos nueve.—Braulio Vigón.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

2.º—Certificación de nacimiento

D. Francisco Cobos Maza, Juez municipal del distrito del Campillo de esta capital.

Certifico: Que al folio doscientos veintisiete y bajo el número cuatrocientos setenta y siete del tomo cuarenta y uno, sección de nacimientos, aparece un acta del tenor literal siguiente:—José Ruiz Hidalgo.—En la ciudad de Granada, siendo las tres de la tarde del día veintiseis de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, ante D. Antonio Joaquín Alfau de Ribera, Juez municipal del distrito del Campillo, de la misma, y D. Rafael Vallejo y Gallegos, Secretario, compareció don Juan Ruiz Lopera, de esta naturaleza, mayor de edad, casado, carpintero, y domiciliado en la calle del Torillo, número uno, según su cédula personal, núm. 117, y presentando con objeto de que se inscriba en el Registro civil de este Juzgado un niño, y al efecto como padre del mismo declaró: Que dicho niño nació en el domicilio de su padre el día veinticuatro del actual, á las diez de la mañana; que es hijo legítimo del que declara y de su mujer María de la Encarnación Hidalgo Compan, de esta naturaleza, casada y domiciliada en el de su marido; que es nieto por línea paterna de Francisco Ruiz y de María Isabel Lopera, ambos de esta naturaleza, difuntos, y por la materna de Juan Hidalgo, de esta naturaleza, viudo, y de María Compan, natural del Padul, difunta. Y que al indicado niño se le va á poner por nombre José, cuya legitimidad acredita con la certificación de la partida de matrimonio que acompaña, la cual queda unida á su legajo correspondiente con el número setenta y tres; fueron testigos presenciales de esta inscripción D. Manuel García Segura y D. Francisco Gimenez Perea, ambos de esta vecindad, casados y empleados.

Leída íntegramente esta acta á las personas que deben suscribirla se estampó en ella el sello del Juzgado municipal, y la firmaron el señor Juez, el declarante y testigos, de que certifico.—Antonio J. Alfau de Ribera.—Juan Ruiz.—Manuel García.—Francisco Gimenez.—Rafael Vallejo: Hay un sello.—Lo inserto está conforme con su original á que me remito.—Y para que conste, á petición de parte interesada, expido la presente que firmo en Granada á primero de Diciembre de mil novecientos nueve.—Francisco Cobos.—El Secretario, Rafael Vallejo.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal del Distrito del Campillo.—Gra-

nada.—Está legalizada.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

3.º Certificación de buena conducta

D. José Palacios Antelo, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico: Que revisado el padrón de vecindad que obra en estas dependencias de mi cargo, rectificado en Diciembre del año anterior, y en el respectivo á la parroquia de Santa Escolástica, Placeta del Hospicio Viejo, número seis, hoja folio seiscientos quince, aparece en ella inscripto don José Ruiz Hidalgo, sin que resulte de dicho padrón ni en el Registro de inhabilitados nota alguna desfavorable á su buena conducta, hallándose por consiguiente en el pleno goce de sus derechos civiles para el ejercicio de cargos públicos.—Y para que conste y surta sus efectos expido el presente en Granada á primero de Diciembre de mil novecientos nueve.—José Palacios.—V.º B.º.—El Alcalde, La Chica. Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Granada.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

4.º—Cuadro de enseñanzas

Religión y Moral.
Lectura.
Escritura.
Aritmética y Geometría.
Gramática y ortografía castellana.
Geografía política y descriptiva.
Idem Astronómica y física.
Historia de España.
Fisiología é higiene.
Nociones de Agricultura con experiencias en el campo escolar.
Idem de Artes y oficios con trabajos manuales.
Idem de Comercio, con ejercicios de contabilidad.

Colunga 15 de Diciembre de 1909.—El Presidente, Braulio Vigón.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la autoridad local correspondiente, en el término de quince días, á contar desde la fecha de este onuncio.

Oviedo 21 de Diciembre de 1909.—

El Director, Dionisio Martín Ayuso.

R. al núm. 5.116

Junta municipal del Censo Electoral DE SIERO

Don Rufino Rodríguez y Rodríguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Siero.

Hago saber: Que esta Junta, en sesión de 1.º del corriente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ley Electoral, designó para las elecciones que se hayan de celebrar el año próximo venidero los locales que se expresan á continuación:

Distrito primero, Sección primera

Escuela de niños de esta villa.

Distrito primero, Sección segunda.

Escuela de niños de Aramil.

Distrito segundo, Sección primera

Casa de D. José Peña Noval, en la calle de la Soledad, en esta villa, piso principal.

Distrito segundo, Sección segunda

Escuela de niñas de Santa Marina.

Distrito tercero, Sección primera

Nuevo local Escuela de niños de Anes.

Distrito tercero, Sección segunda

Escuela mixta de Celles.

Distrito cuarto, Sección primera

Nuevo local Escuela de niños de Lugones.

Distrito cuarto, Sección segunda

Escuela mixta de Argüelles.

Distrito quinto, Sección primera

Nuevo local Escuela de niños de Valdesoto.

Distrito quinto, Sección segunda

Escuela de niños de Arenas.

Distrito quinto, Sección tercera

Nuevo local Escuela de niños de Felches.

Distrito quinto, Sección cuarta

Escuela mixta de Lamuño.

Lo que se hace público en cumplimiento del citado precepto legal.

Pola de Siero, 4 de Diciembre de 1909.—Rufino Rodríguez.

R. al núm. 5.124

—

DE VALLE ALTO

DE PEÑAMELLERA

Don Manuel Cosío Noriega, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del Valle alto de Peñamejellera.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta el día treinta del corriente, acordó designar para la celebración de las elecciones que tengan lugar durante el año de 1910, para la Sección única de que se compone este término municipal, la Escuela de niñas del pueblo de Alles.

Y para que así conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, conforme á lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expido la presente que con el visto bueno del Sr. Presidente firmo en Alles á 30 de Noviembre de 1909.— Manuel Cosío.—Visto bueno.—José Corral.

R. al núm. 5.114

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Grado

Anuncio.

Terminados los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana, para el próximo año de 1910, los que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante dicho tiempo pueden ser examinados por los contribuyentes vecinos y forasteros, y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Grado 21 de Diciembre de 1909.— El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 5.125

Alcaldía de Pravia

A fin de que los contribuyentes en él comprendidos y que se crean perjudicados puedan hacer las reclamaciones que á su derecho asistiere, se anuncia al público que el padrón de cédulas personales de este concejo, formado para regir en el próximo ejercicio de 1910, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á partir desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Pravia, Diciembre 20 de 1909.— El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 5.103

Alcaldía de Morcín

Para su examen por los interesados y para que puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de cédulas personales formado para el año de 1910.

Morcín y Diciembre 19 de 1909.— El Alcalde, Angel Tuñón.

R. al núm. 5.091

Alcaldía de Grandas de Salime

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial sobre riqueza rústica y urbana, formados para el año próximo de 1910, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones de agravios que crean pertinentes, las cuales no serán admitidas pasado dicho tiempo.

Grandas de Salime, Diciembre 12 de 1909.— El Alcalde, Francisco Magadán.

R. al núm. 5.076.

Alcaldía de Avilés

Hallándose terminados los repartimientos por riqueza rústica y urbana, así como el de la zona de ensanche de este concejo, que habrá de regir en el próximo año de 1910, se ponen de manifiesto á los contribuyentes en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo tiempo pueden formular contra los mismos las reclamaciones que estimen procedentes.

Avilés y Diciembre 20 de 1909.— El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 5.113.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García y Rua, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, á quince de Diciembre de mil novecientos nueve. En los autos de juicio verbal sobre accidente del trabajo, que procedente del Juzgado de primera instancia de esta capital penden ante esta Sala de lo Civil en grado de apelación, entre partes, como demandante, hoy apelante, D.^a Manuela Villanueva, en representación de su hijo Maximino Alonso Villanueva, defendida por el Letrado don José Buyla y representada por el Procurador D. Emilio del Peso, y como demandado D. Plácido Alvarez Pintado, vecino de esta población, representado por los estrados del Tribunal por no haberse personado.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia á la parte apelante D.^a Manuela Villanueva en representación de su hijo menor D. Maximino Alonso Villanueva, la mencionada sentencia apelada, por la que declarando improbadamente la demanda y probadas las excepciones, se absuelve de aquélla al patrono demandado D. Plácido Alvarez Pintado, imponiendo las costas al obrero demandante.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandado, á no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Una vez firme esta sentencia remítase testimonio de ella al Instituto de Reformas Sociales. Y devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Luján. Roque Pizarro. — Natalio Gumiel.—Lucinio Martínez.—Jorge R. de Bustamante.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo á diecisiete de Diciembre de mil novecientos nueve.—Marcelino García y Rua.

R. al núm. 5.101.

Juzgado de Castropol

D. Antonio Múrias Alonso, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Certifico: Que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mención, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Castropol, á once de Diciembre de mil novecientos nueve, el Sr. D. Antonio Iglesias y Fraga, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la demanda incidental propuesta por doña Dolores Montesin y Gayol, mayor de edad, casada, vecina de Vega de Ribadeo, representada por el Procurador D. Eloy Maseda Rodríguez y defendida por el Abogado D. Teodoro Fernández Campón, contra D. Anselmo Fernández y Alvarez, su marido, ausente en ignorado paradero, declarado rebelde; y contra el Liquidador del partido por delegación del Abogado del Estado, sobre que se le declare pobre para solicitar alimentos provisionales.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal y con opción á los beneficios del artículo catorce de la Ley de Enjuiciamiento civil, á la demandante Dolores Montesin y Gayol para que pueda litigar contra su marido Anselmo Fernández y Alvarez, en el juicio correspondiente, reclamándole alimentos provisionales, sugetándole no obstante á las disposiciones de los artículos 36, 37 y 39 de dicha Ley.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Iglesias.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio Iglesias y Fraga, Juez de primera instancia de esta villa y su partido celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo Escribano doy fé.—Ante mí, Antonio Múrias.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Castropol á diecisiete de Diciembre de mil novecientos nueve.—Antonio Múrias.

R. al núm. 5.108

Juzgado de Gijón

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor D. Manuel Múrias y Mendez, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del partido, en proveído de este día, dictado en autos de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Constantino Herrero Villalón, en nombre de D. Casador de la Meana Solar, como patrono de la Capellanía de la Purísima Concepción, fundada en la ermita de San Antonio, de la parroquia de Deva:

Se cita á los demandados D. Francisco y D.^a Sofía Mori é Ibáñez, cuyo paradero se ignora, y se les emplaza para que dentro de nueve días se personen en forma en aquel juicio, para contestar á la demanda, bajo apercibimiento de que en otro caso seguirá adelante en rebeldía, parándoles el perjuicio subsiguiente.

Dado en la villa de Gijón á catorce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Actuario, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 5.115

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MUNIZ CUARTAS, Feliciano, natural de Limanes, soltero, labrador, de 25 años y 11 meses de edad, domiciliado últimamente en Limanes; comparecerá en término de 30 días ante el primer Teniente del Regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, con residencia en Oviedo, y Juez instructor D. Adolfo Florez Vallés, á responder de los cargos que le resulten por falta de incorporación á filas.

5.098

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles de Langreo

Por acuerdo del Consejo de Administración, se abre el pago de un dividendo de 25 pesetas por acción, á cuenta de los beneficios de este año, el día 5 de Enero próximo, en el domicilio social, Bárbara de Braganza, 16, principal, de 11 á 1, y en las oficinas de Gijón, donde se facilitarán las facturas.

Madrid 10 de Diciembre de 1099.—El Secretario, I. Pidal.